



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 189

Miércoles 27 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Precios para la harina

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo ha aprobado los precios que para la harina han de regir en esta provincia durante el próximo mes de septiembre, y que son los siguientes:

Para la harina de trigo de cupos ordinarios, el de 233,72 pesetas.

Para la harina de trigo de cartillas de canje, el de 113,71 pesetas.

Para la harina de cebada de cupos ordinarios, el de 125,83 pesetas:

Estos precios que anteceden, se entienden por 100 kilogramos, sin envase y sobre fábrica.

Valladolid, 25 de agosto de 1947. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.705

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, RÚSTICA Y PECUARIA PARA 1948 A LOS PUEBLOS DE CASTRONUÑO, ISCAR, SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS Y TRIGUEROS DEL VALLE.

Insértanse en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado ha de satisfacer cada uno de los citados pueblos, con aplicación de

lo dispuesto en la ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945, orden del Ministerio de Hacienda, de 11 de octubre del mismo año y el decreto del Ministerio de Trabajo, de 17 de julio último (*Boletín Oficial* del 30), que modificaron la estructura de citada contribución.

Tan pronto como reciban este «Boletín», procederán los Ayuntamientos y Juntas periciales a distribuir el cupo entre los contribuyentes. Estos tienen que figurar en los repartimientos con numeración correlativa y por orden alfabético de apellidos, divididos en tres secciones: en la primera, figurarán los vecinos; en la segunda, los hacendados forasteros, y en la tercera, el estado por las propiedades que posee, figurando éste sólo por las fincas que tengan en administración, por haberse incautado de ellas materialmente. Las tres secciones indicadas deberán sumarse independientemente unas de otras y al final serán totalizadas por medio de un resumen general.

Se presentará el repartimiento original, una copia del mismo y una lista cobratoria. Todas las hojas de estos documentos serán debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación respectiva, uniéndose al repartimiento original un estado de las fincas exentas temporal o perpetuamente y otro de las que pertenezcan al Estado.

Tanto en el repartimiento como en la copia y lista cobratoria, daban figurar los contribuyentes con dos apellidos, pues en caso contrario, no será admitido el documento, ni se admitirán otras variaciones en la riqueza de cada contribuyente que las consignadas en el último apéndice, aprobado por esta Administración.

No obstante consignarse las cantidades que corresponden a cada uno de los elementos que constituyen esta contribución y para facilitar la formación de los documentos cobratorios se auto-

riza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a seguros sociales en la agricultura, que deberá figurar en columna independiente de los repartos y listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y puedan conocer en cualquier momento la cuantía, tanto los propietarios, como los arrendatarios y colonos.

Igualmente será consignada en columna aparte la cantidad de partidas fallidas, de manera, que el total contribución se obtendrá sumando al resultado de la liquidación conjunta de cuotas y recargos, el que resulte de seguros sociales y la cantidad de partidas fallidas.

El tanto por ciento a que se eleva, sobre la riqueza imponible, la suma de cuota y recargos que se unifican es para los pueblos de Castromuñoz, Iscar y Siete Iglesias, el 36,95, y para el de Trigueros del Valle, que tiene establecido el citado recargo de paro obrero el de 38,0875, o sea, el que tuvieron en el corriente ejercicio que está formado de los mismos elementos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de 12 de junio de 1946, número 130, más el 2,80 por 100 sobre el imponible, equivalente al 20 por 100 de recargo sobre la cuota establecida por Ley de 31 de diciembre último.

El recargo para seguros sociales en la agricultura se exigirá para tan repetidos pueblos a razón de 15 por 100 sobre el líquido imponible, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Trabajo ya citado de 17 de julio próximo pasado:

En cuanto a la lista cobratoria, se advierte que la cantidad de total contribución (suma de cuota y recargos unificados, recargo de seguros sociales y partidas fallidas) ha de ser reflejo exacto del repartimiento, esto es, consignado todas las columnas que aparezcan en el mismo. Tal cantidad se distribuirá conforme al Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio último, en la

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1947

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»

Cuenta del segundo trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.801.957,05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
Cargo.....	1.801.957,05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.183,33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.800.773,72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cargo.....			
GASTOS			
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	191.874,81	1.092,00	192.966,81
Capítulo 18.—Imprevistos.....	»	91,33	91,33
Data.....	191.874,81	1.183,33	193.058,14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 7 de julio de 1947.—El Depositario, F. Martín.
 Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
 Valladolid, 30 de junio de 1947.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: el presidente, Juan Represa de León.
 Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 17 de julio de 1947.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.716

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Vacante la plaza de alguacil-vez pública de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil cuatrocientas pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios, se convoca concurso-examen, para su provisión en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939, modificada por la de 17 de julio del

año actual, y orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

En atención a ser única la plaza, y para en caso de no haber aspirantes, o éstos no fueren declarados aptos en el examen, será traspasada de un turno a otro por orden de rotación siendo el primero el de Caballeros mutilados de guerra por la Patria.

El nombrado, además de las funciones propias de tal cargo, tiene la obligación de atender el de enterrador, limpieza del cementerio, la de los lavaderos, abrevaderos y fuentes de agua potables, así

como el de desempeñar el cargo de agente judicial del Juzgado de Paz de esta villa.

Para ser admitidos en este concurso-examen los aspirantes, deberán reunir y acreditar documentalmente las siguientes condiciones:

- a) Ser español y tener cumplida la edad de 23 años sin exceder de 45, a la fecha de presentación de la instancia.
- b) Haber observado buena conducta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, ni enfermedad infecto-contagiosa.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Acreditar documentalmente su condición de mutilado, ex-combatiente, etcétera, para el turno en que deseen ser clasificados.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias suscritas del puño y letra del propio interesado, en esta Secretaría municipal, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, con los documentos justificativos de hallarse en condiciones para tomar parte en este concurso, y someterse al examen de aptitud con sujeción a los ejercicios que disponga el tribunal, los cuales serán públicos, y versarán sobre lectura, escritura al dictado, resolución de un problema de las cuatro reglas fundamentales, redacción de una denuncia, cumplimiento de un supuesto caso de su cometido y somera reseña de las obligaciones de su cometido y superiores jerarquías a las que está subordinado.

El tribunal estará constituido en la forma prevista en referida orden, y el que formulará propuesta del aspirante para ocupar la vacante, que elevará al Ayuntamiento, y tendrá en cuenta para las clasificaciones y resolución de empaques el orden preferente de los aspirantes y lo dispuesto en el apartado b) del artículo 9.^o de la referida Orden ministerial, dentro de los cupos de su orden de rotación.

Los exámenes de aptitud tendrán lugar en esta Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente hábil al de cumplirse treinta días también hábiles, contados desde el día que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Aguilar de Campos, 11 de agosto de 1947.—El alcalde, J. A. Franco.



TIMBRE A CARGO
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 277 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por por medio de la presente a Santos de la Fuente Prieto y Andrés Pó sada Ríos, hoy en ignorado paradero, para que el

día 13 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Angel M. Arroyo.

2.372

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 105 de 1945 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Leonarda Benito Niño, por hurto a los denunciados Antonio Pérez y María de Paz Torre.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Leonarda Benito Niño, de la falta de hurto, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para notificación de la presente sentencia a la denunciada, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación interesada, expido la presente en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

2.712

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 85 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal del Juzgado número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre par-

tes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Collar Miranda, por estafa a la Renfe, siendo denunciante el jefe de la estación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Collar Miranda de la falta de estafa de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.

Y para que así conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación interesada, expido la presente en Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

2.718

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 317 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Bernardo Fernández, por malos tratos a la denunciante Encarnación Dolada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bernardo Fernández de la falta de malos tratos de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de la notificación acordada, expido la presente en Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

2.717

LAGUNA DE DUERO

El señor juez de paz de Laguna de Duero, atordó en providencia de este día, citar a los que se crean herederos de don Gabino Sanz San José y en particular a su hijo Germán Sanz San Frutos, cuyos paraderos se ignoran, para que en el plazo de un mes concurran ante la Audiencia de este Juzgado, con objeto de tomar parte en las operaciones de juicio de tercera que se siguen en este Juzgado, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Laguna de Duero, 19 de agosto de 1947.—El juez de paz, Cándido Fernández.

2.681

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Marzales, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Amalia Maldonado Carvajal, hoy Manuel Solís.—Débito, 3,49 pesetas.

Tierra al Rollo, en término de Marzales; linda Norte, término de Villalar; Sur, herederos de Ildia Gómez Gómez; Este, término de Villalar, y Oeste, Constancio Valles Valles.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Marzales, 30 de mayo de 1947.—Ramón Hernández.

2.380

ANUNCIOS NO OFICIALES

Subasta de monte en la provincia de Valladolid

La Fundación Rodríguez de Celis, Marqués del Trebolar, saca a pública subasta el monte denominado «El Tenedillo», sito en el término municipal de Castromonte, poblado de encinas y robles, con una extensión aproximada de 404 hectáreas, por el precio mínimo de 1.942.062 pesetas, según tasación.

La subasta se celebrará el 18 de septiembre del corriente año en la Notaría del señor Molpeceres, de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, a las doce horas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.—El delegado especial, Ignacio Arrillaga.

996

Imprenta de la Diputación provincial.



TIMBRE A CARGO